



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Turisme i Esports
Agència de Turisme de les Illes Balears



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO Y LA AGÈNCIA DE TURISME DE LES ILLES BALEARS (ATB)

La Organización Mundial del Turismo (en adelante, «la OMT»), representada por su Secretario General, Taleb Rifai, es un organismo especializado de las Naciones Unidas y la principal organización internacional pública en el ámbito del turismo, y que está integrada por 162 países y territorios, así como por más de 440 Miembros Afiliados que representan al sector privado, a instituciones de enseñanza, a asociaciones turísticas y a autoridades locales de turismo.

La Agència de Turisme de les Illes Balears (en adelante, "ATB"), representada por Jaime Martínez Llabrés, consejero de Turismo y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en virtud de la autorización establecida en el acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares (Consejería de Turismo y Deportes) para formalizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración, es Miembro Afiliado de la OMT, cuya sede se encuentra en c/ Rita Levi s/n de Palma de Mallorca y que de conformidad con el Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el que se reorganiza, reestructura y regula la Agencia de Turismo de les Illes Balears, tiene entre sus finalidades la promoción de la oferta turística de les Illes Balears en los mercados nacional e internacional, en el marco de la política turística del Govern de les Illes Balears, y tiene encomendada la realización de acciones de promoción y comercialización tendentes a la consolidación de la imagen del Govern de les Illes Balears como destino turístico, a fomentar el crecimiento de la demanda y, a prestar apoyo al sector turístico empresarial.

La OMT reconoce la significativa contribución que puede aportar el sector público a sus objetivos estratégicos y promueve, por lo tanto, activamente la cooperación con los agentes del sector público, y que ATB apoya los objetivos de la OMT y aspira a colaborar con la Organización en el marco del presente Acuerdo Marco.

En presencia del Presidente de la comunidad autónoma de les Illes Balears, Molt Honorable Sr. José Ramón Bauzá Díaz, los firmantes disponen lo siguiente:

I. Objetivos de la cooperación

1.1. El objetivo de este Acuerdo Marco de colaboración es mejorar la cooperación entre la OMT y ATB. Los firmantes disponen que cooperarán estrechamente y se consultarán el uno al otro sobre cuestiones de interés mutuo para alcanzar sus objetivos comunes, entre ellos:

- Investigación, intercambio de conocimiento y casos de éxito en el ámbito de los itinerarios culturales y el turismo arqueológico.
- Fomento del turismo cultural.

1.2. Los firmantes disponen trabajar juntos de buena fe, en cooperación conjunta y concertada, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo Marco de colaboración, con el fin de cumplir los objetivos anteriormente fijados.

II. Áreas de cooperación

2.1. Ateniéndose al programa de trabajo de los firmantes y a las disposiciones de este Acuerdo Marco de colaboración, la OMT y ATB cooperarán en la ejecución de proyectos que incluyan alguna de las siguientes áreas:

- Realización de un estudio conjunto sobre itinerarios culturales transnacionales y turismo.
- Organización de foros y seminarios
- Actividades de investigación y desarrollo
- Participación en los prototipos del programa de Miembros Afiliados que resulten de interés.

2.2. Los firmantes celebrarán reuniones regulares entre los puntos focales designados o sus representantes para examinar los efectos de su cooperación y otras cuestiones de interés, para acordar las prioridades y los puntos que abordarán en su futuro trabajo en común y para definir nuevas áreas de colaboración.

2.3. Este Acuerdo Marco no implica aportación económica ni tendrá implicaciones financieras para ninguno de los firmantes, sin perjuicio de que en la ejecución de las acciones específicas de cooperación sean necesarias aportaciones concretas por ambas partes, que se acordarán a través de convenios específicos de colaboración.

III. Modalidades de cooperación

3.1. En el desarrollo y la ejecución de cualquier proyecto específico relacionado con alguna de las anteriores áreas de interés común, los firmantes podrán trabajar junto a otros socios cuando resulte oportuno.

3.2. Los objetivos, los resultados previstos, los compromisos y las modalidades de ejecución de los proyectos específicos que se llevarán a cabo al amparo del presente Acuerdo Marco de colaboración deberán acordarse entre la OMT y ATB en los documentos específicos de los proyectos y se aprobarán mediante la suscripción del correspondiente acuerdo específico de colaboración entre los firmantes.

3.3. La realización de las actividades y los proyectos previstos en el presente Acuerdo Marco dependerán de las disponibilidades presupuestarias y se efectuará de conformidad con los reglamentos, las reglas, las instrucciones, las políticas y los procedimientos vigentes para la OMT y ATB.

3.4. En la ejecución de las actividades cubiertas por el presente Acuerdo Marco, los firmantes actuarán de conformidad con sus respectivas normas, reglamentos y políticas.

3.5. Los firmantes harán cuanto esté en su mano para informarse mutuamente de todas las cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de este Acuerdo Marco y de las actividades que se hayan de realizar.

3.6. Cuando proceda, y conforme a las condiciones que se puedan acordar, cada uno de los firmantes invitará al otro a participar en las reuniones organizadas por uno de los firmantes en las que el otro firmante haya expresado interés y que traten de cuestiones de interés común, entre ellos las áreas de colaboración que figuran en el anterior párrafo 2.1.

IV. Utilización del nombre, la sigla, la bandera y el emblema

4.1. Cualquier uso del nombre, la sigla, la bandera o el emblema de la OMT estará sujeto a la autorización previa por escrito de la Secretaría y a los términos y condiciones establecidos por la OMT.

V. Comienzo de la aplicación, modificación y finalización

5.1. El presente Acuerdo Marco de colaboración comenzará a aplicarse en la fecha de la firma por ambos firmantes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 salvo que alguno de los firmantes lo rescinda, previo aviso al otro con seis meses de antelación. Dicha finalización no afectará a las obligaciones contraídas ya por cualquier de los firmantes en este Acuerdo Marco de colaboración. El presente Acuerdo Marco de colaboración podrá renovarse mediante acuerdo por escrito de los firmantes antes del 31 de diciembre de 2016.

5.2 Toda modificación a este Acuerdo Marco de colaboración se efectuará por consenso entre los firmantes mediante un intercambio de cartas adecuado.

VI. Prerrogativas e inmunidades

6.1. Ninguna disposición de este Acuerdo Marco de colaboración o en relación con el mismo constituirá una renuncia expresa o tácita a las prerrogativas e inmunidades de la OMT.

La suscripción y la aceptación de este Acuerdo Marco de colaboración se manifiestan por la firma de los representantes debidamente autorizados de los firmantes.

Dado en Madrid el 28 de enero de 2015 en español.

En nombre de la OMT

Taleb Rifai
Secretario General de la OMT

En nombre de la ATB

Jaime Martínez Lladrés
Consejero de Turismo y Deportes del
Gobierno de las Islas Baleares